

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

DOMINGO, 6 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 501. — Pág. 6113

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden concediendo un plazo de treinta días para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal auxiliares y subalternos presenten la documentación personal que posean relativa al ejercicio de su cargo.—Página 6114.

Otra disponiendo se consideren vigentes e incorporados al Reglamento de Organización y Régimen del Notariado los preceptos de los artículos 447 al 457 del Reglamento de 7 de noviembre de 1921 sobre Tribunales de honor.—Pág. 6114.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden recargando el 10 % para el subsidio pro-Combatientes en la venta de los artículos de lujo que se anumeran.—Página 6115.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden autorizando a D. Joaquín Santa Elena Domenech para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas que por mediación de sus talleres repare en las provincias que indica.—Pág. 6115.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden cesando en este empleo D. Julián Ortega Martín.—Página 6115.

Ascensos

Orden ascendiendo a Teniente al Al-

férez de Infantería D. Avelino Bardón Robla.—Página 6115.

Otra id. id. a D. Felipe Campos Chas.—Página 6115.

Otra id. id. a los Alféreces de Ingenieros D. Diego Toscano Rendón y otros.—Página 6115.

Asimilaciones

Orden concediendo asimilación de Brigada a D. Cándido María Albarracín Navarro y otros.—Páginas 6115 y 6116.

Otra id. asimilación que indica a don Enrique Españaque Viamonte y otros.—Página 6116.

Bajas

Orden causando baja en el Ejército el Teniente Coronel de Infantería D. Luis Andrés Adán y un Alférez.—Página 6116.

Comisiones de Ferrocarriles

Orden designando para que forme parte de la Comisión de Redes a D. Augusto Krahe Herrero.—Página 6116.

Destinos

Orden destinando a los puntos que indica a los Oficiales de Infantería D. Isaías Romero y otros.—Páginas 6116 y 6117.

Otra id. a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 4 el Brigada de Infantería D. Joaquín Morales Díaz.—Página 6117.

Otra id. a los puntos que expresa los Oficiales de Caballería D. Joaquín Santos Bugallo y otros.—Página 6117.

Otra id. id. los Jefes y Oficiales de Artillería D. Vicente Pérez de Sevilla y otros.—Página 6117.

Otra id. los Jefes de Artillería don Francisco del Pozo y otros.—Página 6117.

Otra designando para mandar la Compañía de Zapadores afecta a la Academia de Ingenieros al Capitán don Francisco López Pedraza.—Página 6117.

Otra destinando al Parque Farmacéutico del Ejército del Sur al practicante D. Luis López García.—Página 6117.

Disponibles

Orden cesando en la Jefatura del Servicio de Recuperación de Material de Guerra el Coronel don José Gómez Romeu, quedando disponible en la Séptima Región.—Pág. 6117.

Otra id. en la Dirección de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada el Coronel don Rafael Jáimes Medina, quedando disponible en el Ejército del Sur.—Página 6117.

Empleos honoríficos

Orden concediendo empleo de Teniente de Infantería a D. Vicente Docompo Alesón.—Página 6117.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo de Alférez al Brigada de Infantería D. Luis Rodríguez Vicente.—Página 6117.

Otra id. para Coronel al Teniente Coronel de Artillería D. José Sotomayor Patiño.—Páginas 6117 y 6118.

Oficialidad de Complemento

Bajas

Orden causando baja en el Ejército el Alférez de Complemento de Infantería D. José López Bermejo.—Página 6118.

Destinos

Orden disponiendo pasen a los Cuervos que expresa los Capitanes de

Complemento de Artillería D. Luis Barón Mora Figueroa y otros.— Páginas 6118 y 6119.

Pase a otras Armas

Orden dejando sin efecto la asimilación de Teniente Médico concedida a D. Francisco López de Uralde, y disponiendo su inclusión en la escala de Complemento de Sanidad Militar con el empleo que disfruta.—Página 6119.

Otra disponiendo cause baja en el Arma de Infantería el Alférez de Complemento D. Francisco Alviz Bazo, y alta en S. M. como Alférez Médico.—Página 6119.

Pensiones

Orden declarando con derecho a pen-

sión, con carácter provisional, a doña Aureliana Elvira Elisa Iriarte Yáñez y otros.—Páginas 6119 a 6121.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a D. Vicente Beña Alvarez y otros.—Páginas 6122 y 6123.

Otra rectificando la de 22 de noviembre del 37 (B. O. núm. 398), respecto a D. Carlos Díaz Calderón Ruiz.—Página 6123.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Orden dejando sin efecto el ascenso a Sargento provisional concedido

por Orden de 2 de noviembre pasado (B. O. núm. 409) al cabo José A. Ferrón Martos.—Página 6123.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Montes.—Anuncio-subasta de resi-nación de Montes Públicos.—Página 6123.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y Requisitorias.

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

Ordenes

Ilmo. Sr.: Para organizar debidamente los servicios de este Ministerio completando los antecedentes que en el mismo existen respecto de los funcionarios de todas clases de la Administración de Justicia, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. — En el término de treinta días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, auxiliares y subalternos, presentarán ante los Secretarios de la Dependencia en que presten sus servicios la documentación personal que posean relativa al ejercicio de su cargo, a fin de que se testimonie, en relación, consignándose las fechas de su ingreso, tomas de posesión, ascensos y traslados y de las licencias que hubieren disfrutado.

Segundo.—Respecto de los Secretarios, se salvarán las incompatibilidades para la obtención del testimonio en la forma prevista en la legislación vigente para las sustituciones.

Tercero.—Los funcionarios expresados que no posean alguna clase de documentación, remitirán por conducto de los Presidentes de las Audiencias del territorio en que presten sus servicios o tengan su

residencia, declaración jurada que contenga los datos consignados en el apartado primero sobre los extremos cuyos documentos les faltan.

Cuarto.—Unos y otros acompañarán, siendo posible, certificación de la inscripción de su nacimiento o declaración jurada de lugar y fecha.

Quinto.—El plazo de treinta días se empezará a contar respecto de los funcionarios procedentes de la zona no liberada a partir de la fecha en que hubieran hecho su presentación en la liberada.

Sexto.—Los funcionarios que no posean documentación y presenten la declaración jurada que cita en las reglas tercera y cuarta, la aportarán una vez que sea liberada la población en que conservaran aquella, para que de la misma se obtenga testimonio en los términos precedentemente establecidos.

Séptimo.—Diez días después de haber transcurrido los treinta señalados en la regla primera, los Presidentes de las Audiencias remitirán a este Ministerio las documentaciones de todos los funcionarios de su territorio, obtenidas conforme a estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 3 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El funcionamiento de Tribunales de honor se implantó para el Notariado por el Reglamento de 7 de noviembre de 1921, como instrumento de depuración indispensable en la sanción de actos que, sin revestir carácter delictivo ni disciplinario, constituyen tacha moral cualificada en el funcionario público.

El Reglamento de 8 de agosto de 1935 omitió toda alusión a este particular, por haber abolido todos los Tribunales de honor el artículo 95 de la Constitución republicana, y persistiendo las razones que aconsejaron la creación de tales Tribunales para el Notariado, dispongo:

Que se consideren vigentes e incorporados al Reglamento de Organización y Régimen del Notariado de 8 de agosto de 1935 los preceptos contenidos en los artículos 447 al 457, ambos inclusive, del Reglamento de 7 de noviembre de 1921, con la modificación en el del 451 de que si no existen en el Colegio seis Notarios de la categoría del inculcado, completarán el Tribunal funcionarios de la categoría inmediatamente superior si se trata de Notarios de segunda o tercera clase, y de la inferior si son de la clase primera.

Vitoria, 4 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

Ministerio del Interior

Orden

El recargo del 10 % establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a) b) c) d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, lápices artísticos y antigüedades.

Por los Sres. Gobernadores Civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro del Interior,

Ministerio de Industria y Comercio

Orden

Imo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Joaquín Santa Elena Domenech, domiciliado en Salamanca, dueño de un taller de reparaciones, sito en la misma capital, solicitando autorización, de acuerdo con el Decreto de fecha 14 de diciembre de 1934, para poder levantar y colocar los precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, reparadas por intervención de su taller y situadas en las provincias de Salamanca, Valladolid, Zamora, Cáceres y Avila, y el informe emitido por el Servicio Nacional de Industria, este Ministerio, a propuesta del mencionado servicio, ha resuelto lo siguiente:

1.º Conceder autorización a don Joaquín Santa Elena Domenech, por el plazo legal de dos años, a partir de la fecha, para levantar y colocar los precintos a las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de las diferentes marcas que por mediación de sus talleres repare en las provincias de Salamanca, Valladolid, Zamora, Cáceres y Avila.

2.º Que la numeración que llevarán los precintos, juntamente

con el diseño de "R. O. M. 2", será la del número 16, que corresponde en el Registro General de Autorizaciones.

3.º Que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto; la cartilla que en él se hace preceptiva se sustituye por copia íntegra de las instrucciones señaladas en la condición 4.ª y siguientes de la misma disposición.

4.º Que, de acuerdo con el artículo 4.º del mismo Decreto, esta autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que en el mismo se señalan, y

5.º Que esta resolución se comunique a las Delegaciones de Industria de Salamanca, Valladolid, Zamora, Cáceres y Avila y se publique en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Cesa en el empleo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad, para el que fué nombrado por Orden del 6 de agosto último (B. O. núm. 293), el Sargento del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, don Julián Ortega Martín, quedando en la situación militar y empleo que le corresponda.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 16 de febrero próximo pasado, al Alférez de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de

Alhucemas, núm. 5, don Avelino Bardón Robla.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere al Alférez de Infantería don Felipe Campos Chas el empleo inmediato con la antigüedad de 13 de noviembre de 1936, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Mateo Freneda Moreno.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez, al que fueron ascendidos en virtud del Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros del Servicio de Automovilismo de Marruecos que a continuación se relacionan, los que continuarán en su actual destino:

D. Diego Toscano Rendón.

D. Juan Antonio Gallego Pérez.

D. José Sánchez Poveda.

D. Victor José Rodríguez Gálvez.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASIMILACIONES

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada a los estudiantes del último curso de la carrera de Farmacia que a continuación se relacionan, quienes pasan a servir los destinos que se citan:

Don Cándido María Albarracín Navarro, que presta sus servicios en el Laboratorio Químico-Farmacéutico del Ejército del Sur (Granada), al mismo.

Don Adolfo Otero Torres, que

presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Badajoz, a la misma.

Don José Manuel Noriega Ramirez, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Villafranca de los Barros (Badajoz), a la misma.

Don Alberto Pereiro Bareño, que presta sus servicios en el Parque Farmacéutico del Ejército del Norte, al mismo.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil que figura en la siguiente relación:

Don Enrique Españaque Viamente, Agente del Ramo de Automóviles, Jefe de Oficina de Suministros del Servicio de Automovilismo del Ejército, Teniente.

Don José Isauro Sastre y de la Fuente, Perito Mercantil, Jefe de Oficina de Suministros del Servicio de Recuperación de Automóviles, Teniente.

Don Ricardo Fernández Fernández, Ingeniero Industrial, Ingeniero Jefe de Taller del Servicio de Automovilismo del Ejército, Capitán.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BAJAS

Causan baja en el Ejército el Teniente Coronel de Infantería don Luis Andrés Adán, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años de prisión militar mayor con la accesoria de separación del servicio, y el Alférez de la propia Arma don Pedro Nieto Fernández, que lo ha sido a la de reclusión perpetua con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

COMISIONES DE FERROCARRILES

A propuesta del Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, se designa para que forme parte de la Comisión de Redes creada por Orden de 27 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 43) a don Augusto Krahe Herrero, Ingeniero de Caminos, en representación de las Compañías de Tranvías y Metropolitanos.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán don Isaias Romero Fernández, del Ejército del Centro, a la Academia de Sargentos provisionales de Infantería de Vitoria, en comisión.

Idem don Jesús Torres Martínez, al Grupo Nómadas de Ifni.

Idem de Complemento don José Ponsetti Bosch, del Ejército del Centro, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Teniente retirado don José de Cozar Rodríguez, del Batallón de Cazadores El Serrallo, núm. 8, a La Legión.

Idem provisional don Francisco Rossillón Zagrana, del Regimiento de Infantería Palma, número 36, al Batallón Ciclista.

Idem idem don Rafael Morales Pedraza, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería Granada, núm. 6.

Idem idem don Manuel Fernández Angulo Montaña, de idem a idem.

Idem idem don Miguel Urquia de la Iglesia, de idem, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del Ejército del Sur.

Idem de Complemento don Miguel Pérez Jiménez, del Ejército del Centro, al Batallón Tiradores de Ifni.

Idem provisional don Miguel Angel Carnero Toledo, del Regimiento de Carros de Combate, a la División Mixta "Flechas".

Alférez provisional don Angel Rivás de la Cueva, del Regimiento

de Infantería Palma, núm. 36, al Batallón Ciclista.

Idem idem don Antonio Ibarra Lasso de la Vega, del Ejército del Sur, al octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem idem don Teodoro Herrero Gallego, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38.

Idem idem don Benito Ollé Arrechea, del idem, al idem.

Idem idem don Miguel Montañés Sánchez, del idem, al idem.

Idem idem don José Mellado López, del idem, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Idem idem don Joaquín Correa Rodríguez, del idem, al idem.

Idem idem don Juan Preciado Baigorri, del idem, al idem.

Idem idem don Julián Garrido Hermoso, del idem, al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Idem idem don José Betancort González, del idem, al idem.

Idem idem don José Hierro Salguero, del idem, al idem.

Idem idem don Luis Sáez Hernández, del idem, al idem.

Idem idem don José Antonio Valledor Querol, del idem, al idem.

Idem idem don Gustavo Martín Montero, del idem, al idem.

Idem idem don Modesto Polo Sanz, del idem, al idem.

Idem idem don Gabriel López Galeas, del idem, al Regimiento de Infantería Argel, núm. 27.

Idem idem don Gabriel Esteban Núñez, del idem, al idem.

Idem idem don Tadeo Mantrana García, del idem, al idem.

Idem idem don José María Márquez López, del idem, al Regimiento de Infantería La Victoria, número 28.

Idem idem don Eduardo Merello Casteló, del idem, al idem.

Idem idem don Silverio Martínez Pérez, del idem, al idem.

Idem idem don Armando Pelli-co Prieto, del idem, al idem.

Idem idem don Ramón Pascual Gil, del idem, al idem.

Idem idem don Juan Carreras García, del idem, al Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Alférez don José Pérez Pujante, del Regimiento de Infantería Argel número 27, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Mellilla, núm. 3.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Mehala Jafifiana de Larache, núm. 4, el Brigada de Infantería don Joaquín Morales Díaz, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, en comisión.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

A los Batallones de Guarnición del Ejército del Centro

Teniente de Complemento don Joaquín Santos Bugallo, del Regimiento de Cazadores España, número 5.

Idem idem don Manuel Santos Sánchez, del Regimiento de Cazadores Calatrava, núm. 2.

Idem idem don Javier de Melgar y Rojas, del Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6.

Idem idem don Manuel Suárez de Puga y Vaamonde, del mismo.

Idem idem don Mariano Gener Rendón, del idem.

A los Batallones de Guarnición del V Cuerpo de Ejército

Teniente de Complemento don Rafael Jimeno Aznar, del Regimiento Cazadores de los Castillejos, núm. 9.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan a los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante don Vicente Pérez de Sevilla, del Primer Regimiento Pesado, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem don Antonio Jiménez Alfaro Alaminos, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem don Antonio Pérez y Sánchez Osorio, del Primer Regimien-

to de Costa, a la Escuela de Tiro de Costa.

Teniente don Bonifacio Cambra Arjona, del 2.º Regimiento de Costa, a la División Mixta "Flechas".

Teniente provisional don Florentino Pérez Escribano, del 14 Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Ligero, en comisión.

Idem idem don Luis Martínez Aguilar, de la División Mixta "Flechas", al 15 Regimiento Ligero.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a las Unidades que se expresan a los Jefes de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante retirado don Francisco del Pozo y de Travy, de a las órdenes del General Inspector de Fronteras, a la Inspección de Campos de Concentración.

Idem idem don Joaquín Pérez-Seoane y Díaz-Valdes, de la Inspección de Campos de Concentración a la División núm. 62.

Comandante don Bernardo Ardanz Lardies, del Ejército del Sur, al Primer Regimiento Pesado.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación se designa para mandar la Compañía de Zapadores afecta a la Academia de Ingenieros, al Capitán de dicha Arma don Francisco López Pedraza, del Batallón de Zapadores, número 7.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Inspector General de Farmacia pasa destinado de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la Circunscripción Occidental de Marruecos (Ceuta) al Parque Farmacéutico del Ejército del Sur el Practicante de Farmacia don Luis López García.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DISPONIBLES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en la Jefatura del Servicio de Recuperación de Material de Guerra el Coronel de Artillería don José Gómez Romeu, quedando disponible en la Séptima Región Militar.

Burgos, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en la Dirección de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada el Coronel de Artillería don Rafael Jáimez Medina, quedando en la situación de disponible en el Ejército del Sur.

Burgos, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

EMPLEOS HONORIFICOS

A petición del interesado, se concede el empleo de Teniente honorario de Infantería, como comprendido en el apartado e) de la Base 8.ª de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al Alférez retirado don Vicente Docampo Aleison.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

HABILITACIONES

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada de Infantería de la División "Flechas" don Luis Rodríguez Vicente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Coronel al Teniente Coronel de Artillería, retirado, don José Sotomayor Patiño, Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO
Bajas

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio, el Alférez de la Escala de Complemento de Infantería don José López Bermejo.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Destinos

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Capitanes de la escala de Complemento del Arma de Artillería que se relacionan a continuación:

Al Tercer Regimiento Ligero
D. Luis Barón Mora Figueroa.

D. Domingo Abascal Fernández.
D. Luis Seiquer Loras.

Al 4.º Regimiento Ligero

D. Rafael Tapia Fuentes.
D. Jesús de Madariaga Méndez Vigo.

Al 11 Regimiento Ligero

D. Sebastián Currull Mir.
D. Antonio Zumy Cortales.
D. Andrés Morellón Arteta.
D. Javier Unceta Arenal.

Al 12 Regimiento Ligero

D. Miguel Ibarra Lasso de la Vega.
D. Rafael Lojendio Clavijo.
D. Gaspar Barbi Valdemoro.
D. Eusebio Moreno Martínez.

Al 14 Regimiento Ligero

D. Antonio Jimeno Serrano.
D. Agustín Merino Pascual.

Al 15 Regimiento Ligero

D. Jesús Gallardo Gallegos.
D. Manuel Martínez Marinas.

Al 16 Regimiento Ligero
D. José Naveiro López.
D. Julián Quintana Otero.

Al 2.º Regimiento de Montaña
D. Andrés Marchs Ferrer.
D. Jorge Udina Martorell.
D. Salvador Aspiazu Tolosana.
D. Antonio Turno Turno.

Al Primer Regimiento Pesado
D. Antonio Fatás Borau.
D. Martín Gómez de Liaño y Montero.

Al Tercer Regimiento Pesado
D. Juan García Gomez.
D. Angel Urrialde Casero.
D. Bartolomé Gallardo Gallegos.

Al 4.º Regimiento Pesado
D. Armando Durán Miranda.

Al 2.º Regimiento de Costa
D. Guillermo Rocha Carrete.
D. Francisco Esteba Salom.

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aureliana Elvira Elisa Iriarte Yáñez	Huérfana	Carabineros	2.º Teniente D. Bernardo Iriarte Fernández
» M.ª de la Encarnación Grávalos Riera			
» M.ª Luisa Grávalos Riera	Huérfanos	Infantería	Teniente Coronel D. Rafael Grávalos Girón
» M.ª Teresa Grávalos Riera			
Don Mateo Grávalos Riera			
Doña Teresa Corrales Cobos	Huérfana	G. Civil	Teniente D. Tomás Corrales Perlines
» Serafina del Río Jiménez	Viuda	Infantería	Alférez D. Alejandro Fernández Pascual
» M.ª de las Nieves Alcántara Palerm.	Huérfana	Artillería	Coronel D. Antonio Alcántara Betegón
» Aurora Sandoval y González Herrero	Viuda	id.	Teniente Coronel D. José Manrique de Lara y Bermejo
» Josefa Bravo Prieto	id.	G. Civil	Sargento D. José Pérez Muñana
» Gabriela López García	id.	C. A. S. E.	Maestro Herrador D. Adelaido Ladero Calvo
» Basilia Cebrián Pérez	id.	Caballería	Coronel D. Francisco Velarde Valle
» Vicenta Blanco Lorenzo	id.	Infantería	Alférez D. Juan Mateos Valle
» M.ª Teresa Barutell Juárez	id.	Intendencia	Capitán D. Fernando Campuzano Gayol
» Margarita Aranda Durango	id.	C. Inválidos	Sargento D. José Hidalgo Lara
Don Alfredo Malibrán Moreno			
Doña M.ª de los Dolores Malibrán Moreno	Huérfanos	Ingenieros	Capitán D. Alfredo Malibrán Escassi

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

D. José Echevarría y de Meer.

A disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos

D. Joaquín Cabero Merino.
D. Antonio Allúe Sáiz.

A disposición del Comandante General de Canarias

D. Luis Arnedo Monquillán.
D. Félix de Rivas Jubera.
D. Francisco Catala Ruiz.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pase a otras Armas

Comprobado que don Francisco López de Uralde y Lazcano por O. C. de 28 de marzo de 1935 (D. O. número 72) fué promovido a Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, queda sin efecto la

asimilación de Teniente Médico que le fué conferida por Orden de 7 de diciembre de 1937 (B. O. número 415) y se dispone su inclusión en la escala de Complemento de Sanidad Militar con el empleo y antigüedad que actualmente disfruta, continuando en su actual destino.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que el Alférez de Complemento del Arma de Infantería don Francisco Alviz Bazo ha terminado la carrera de Medicina, causa baja en dicha Arma y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar, como Alférez Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al 4.º Grupo de la segunda Comandancia del Cuerpo.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PENSIONES

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB OO. núms. 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Aureliana Elvira Elisa Iriarte Yáñez y termina con doña Clotilde Reynals Gual, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 28 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

que se cita

Pensión anual que se les concede		Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Clase de Pensión
Pesetas	Cts			Día	Mes	Año		Cuerpo o Pagaduría	Pueblo	
850	00	Orense	Reglamento del Montepío Militar	4	Abril	1937	Orense	Verín	Orense	A
2000	00	Zaragoza	Id. y R. O. de 25 de Marzo de 1856	16	Enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	B
800	00	Córdoba	Decreto de 22 de Enero de 1924 (Diario Oficial núm. 20)	10	Septbre.	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	C
650	00	Zaragoza		5	Enero	1938	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
3000	00	La Coruña	Decretos de Hacienda de 6 de Mayo y 7 de Agosto de 1931 (DD. OO. 101 y 177)	18	Febrero	1936	La Coruña	Oleiros	La Coruña	C
2750	00	Alava		5	Octubre	1937	Alava	Vitoria	Alava	
1000	00	Cáceres	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926	18	Agosto	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	CH
1125	00	Valladolid		12	Enero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3000	00	id.	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)	1	Dicbre.	1936	Santander	id.	id.	D
1125	00	Salamanca		7	Julio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
1250	00	Avila	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)	25	Junio	1937	Avila	Avila	Avila	D
(1)		Málaga		1	Agosto	1936	Málaga	Utielnueva de Tapla	Málaga	
(1)		Huesca	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)	1	Agosto	1936	Zaragoza	Canfranc	Huesca	D

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
» María Luisa Blond Mesa	Viuda	Infantería	Capitán D. Francisco Melendreras Sierra
» Elisa Cerecedo de la Maza	id.	id.	Comandante D. Benito González Unda
» Presentación Camacho Carrasco	id.	G. Civil	Guardia Manuel López Domínguez
» Celestina Montes Teja	id.	Infantería	Capitán D. José María Incera Vidal
» María Moral González	id.	G. Civil	Guardia 2.º Pedro Canales Barquín
» Benilda Cueto Prieto	id.	Infantería	Capitán D. Marcelino García Lorences
» Adriana Serrano Rubio	id.	id.	Coronel D. Angel Fernández García
» Beatriz Peón Peón	id.	G. Civil	Guardia Teódulo Salvador Tamayo
» María González Fernández	id.	id.	Guardia Marcelino Romero Asensio
» Juliana Martín Vasallo	id.	id.	Cabo Fermín Hernández Martín
» María González Palenque	id.	id.	Guardia 2.º Antonio Casado Monje
» Rita Simón Abad	Esposa	Carabineros	Brigada D. Juan Sanchíz López
» Leonor Fernández Gutiérrez	id.	Infantería	Capitán D. Carlos Esteve Romero
» M.ª Luisa Majada Bascuñana	id.	Artillería	Idem D. Antonio Huelín Gómez
» Dolores Núñez Olañeta	id.	Infantería	Idem D. Manuel Martínez Ballesteros
» Esperanza Gasser Santian-dreu	id.	Aviación	Idem D. Andrés Grima Alvarez
» Rosario Morales Valverde	id.	Intendencia	Teniente D. Eloy Canales Pascual
» Carmen Jiménez Peralta	Viuda	G. Civil	Suboficial D. Francisco Cansino Mateos
» Socorro de Benito de la Llave			
» Esther de Benito de la Llave	Huérfanos	Infantería	Teniente Coronel D. Rafael de Benito y de la Llave
Don Ricardo de Benito de la Llave			
» Alfonso de Benito de la Llave			
Doña Clotilde Reynals Gual	Viuda	id.	Músico 2.º D. Baltasar García Enche

OBSERVA

- (A) Se le asigna por entero la pensión por fallecimiento de su madre, doña Peregrina Yáñez Conde, que siguiente a dicho fallecimiento.
- (B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Riera Guerra, a número 19), que percibirán por partes iguales, acumulándose la del que pierda su aptitud legal para el percibo tud legal, y don Mateo, hasta el 26 de octubre de 1939, en que cumplirá los 24 años de edad, debiendo percibir (C) La percibirán por mano de su tutor legal.
- (CH) Se le abonará la mencionada pensión previa deducción y liquidación de las cantidades que por anulado.
- (D) La percibirán por mano de su tutor, por partes iguales, doña María de los Dolores, mientras con
- (E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Esther de la Llave y de marzo de 1935. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, las hembras, y don cumplirán los 23 años de edad, debiendo percibir su parte don Ricardo por mano de su tutor legal; en el caso aumento del sueldo de don Alfonso, incrementado a la pensión, excede de 5.000 pesetas al año, se rebajará la lándose el exceso a los demás.
- (1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos
- (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar Autoridad que debe dar conocimiento los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
	Ceuta		1	Dicbre.	1936	Depositaría Especial de Ceuta	Ceuta	Cádiz	
	Santander		1	Agosto	1936	Santander	Santoña	Santander	
(1)	Huelva	Artículo 2.º del Decreto núm. 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)	1	Septbre.	1936	Huelva	Bollullos del Condado	Huelva	
	Santander		1	Septbre.	1936	Santander	Santander	Santander	
	Vizcaya		1	Agosto	1937	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
	Oviedo		1	Septbre.	1936	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	
	León		1	Septbre.	1936	León	León	León	
	Oviedo		1	Novbre.	1937	Oviedo	Gijón	Oviedo	
	id.		1	Septbre.	1937	id.	id.	id.	
	id.		1	Septbre.	1937	Zamora	id.	id.	
	Vizcaya		1	Agosto	1937	Vizcaya	Carranza	Vizcaya	
	Palencia		1	Agosto	1936	3.ª Compañía exenta de Carabineros (Valladolid)	Venta de Baños	Palencia	
(2)	Santander	Artículo 3.º del Decreto núm 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del Estado núm. 51)	1	Agosto	1936	Santander	Santander	Santander	
	Burgos		1	Febrero	1938	Pagaduría de Haberes de la 6.ª Región Militar	Burgos	Burgos	
	Ceuta		1	Agosto	1937	Pagaduría Militar de Haberes de Marruecos (Ceuta)	Tetuán	Cádiz	
982 48	Málaga	Decreto de 22 de Enero de 1924 (D. O. núm. 20)	1	Agosto	1936	Pagaduría Militar de la 2.ª División Orgánica	Málaga	Málaga	
	Avila		1	Febrero	1938	Pagaduría Militar de Haberes de la 7.ª Región Militar	Avila	Avila	
	Sevilla		11	Septbre.	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
347 96	Zaragoza	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926	5	Mayo	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	E
000 00	Las Palmas		27	Novbre.	1937	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	

C I O N E S

tuvo lugar el día 3 de abril de 1937, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el día quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 21 de enero de 1925 (D. O. a la de los demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, las hembras, mientras conserven su aptitud su parte doña María Teresa por mano de su tutor legal.

la Delegación de Hacienda de Santander le han sido satisfechas a cuenta del anterior señalamiento, que queda serve la aptitud legal, y don Alfredo, hasta el 30 de noviembre de 1951, que cumplirá los 23 años de edad. Montestrucque, a quien le fué otorgada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 14 Ricardo y don Alfonso, hasta el 10 de noviembre de 1939 y 15 de mayo de 1941, en que, respectivamente, de perderla alguno, su parte se acumulará a la de los demás, sin necesidad de nuevo señalamiento, y si por pensión en la parte proporcional, para que, sumados a ambos emolumentos, no rebasen el citado límite, acumu disfrutasen.

éstos disfrutasen.

Burgos, 28 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.
 EL GENERAL SUBSECRETARIO DEL EJERCITO
 P. O.
 EL CORONEL JEFE DE LA SECCION
 Lorenzo Fernández-Yáñez.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona:

Alferez de Infantería, de la Agrupación de Cañones Antitanques, don Vicente Beña Alvarez, herido grave, siendo soldado, en el Alto del León el día 6 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Brigada de Ingenieros, del Regimiento de Transmisiones, don Luis Lopez Montano, herido grave, siendo sargento, en el Alto del León el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Brigada de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Julián Martín Ortega, herido grave en el frente de Madrid, siendo Sargento, el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Brigada de la Guardia Civil, de la Comandancia de Toledo, don Manuel Cañizares González, herido grave, siendo Sargento, en el Alcázar de Toledo el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de Infantería, de la División de Reserva núm. 105, don Antonio Jiménez Pérez, herido menos grave en el frente de Aragón el día 9 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don José Mániz Rodríguez, herido dos veces: la primera, siendo cabo, en el Alto del León, el día primero de agosto de 1936, calificada de grave, y la segunda, en el frente de Madrid, el día 5 de mayo de 1937, calificada de menos grave. Debe percibir por la primera, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de septiem-

bre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don José Pérez Fernández, herido leve, siendo cabo, en el frente de Alava el día 8 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Cabo de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Tomás Grande Lázaro, herido grave en el frente de Vizcaya el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Eleuterio Miguel García, herido grave, siendo soldado, en el frente de Madrid el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo de Requetés, del Tercio de Nuestra Señora de Begoña, don Pedro González de Langarica Martínez de Guerezu, herido grave en el frente de Guipúzcoa el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo de Requetés, del Tercio de la Virgen Blanca, don Adrián Ortiz de Jocano Pérez, herido grave en el frente de Asturias el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Ramón López de Elorriaga e Ibáñez, herido grave en el frente de Alava el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Abdón Araico Corcuera, herido menos grave en el frente de Alava el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de Infantería, del Regimiento Aragón núm. 17, don José Angoy Enfedaque, herido grave en el frente de Madrid el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio; a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia Civil, de la Comandancia de Oviedo, don Julio Almenar López, herido grave en el frente de Asturias el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia de Seguridad, de la 34 Compañía de Asaito de Huelva, don Alfonso Castro Martín, herido grave en el frente de Córdoba el día 28 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Guardia de Seguridad, de la Comandancia de Oviedo, don Santiago Redondo Vadillo, herido grave en el frente de Asturias el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Jefe de la Primera Centuria de Falange de Cáceres, don José Antonio Serraller Hermida, herido grave en el frente de Madrid el día 30 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don José Ramón Guirra Aguirre, herido grave en el frente de Vizcaya el día 31 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Segunda Centuria de Alava, don Bernardo Ruiz de Gauna López de Munáin, herido grave en el frente de Vizcaya el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de Zamora, don Jerónimo Sánchez Vassallo, herido grave en el frente de Avila el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Oviedo, don Víctor Botas y García Barboza, herido grave en el frente de Asturias el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Comprobado que el Alférez provisional del Quinto Regimiento de Artillería Ligera don Carlos Díaz Calderón Ruiz, a quien por Orden de 22 de noviembre de 1937 (B. O. número 398) le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 3.090 pesetas, correspondiente a 206 días de curación, continúa en tratamiento; se rectifica la mencionada Orden

en el sentido de que la pensión que le corresponde percibir es la de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla mas de dos años, quedando subsistente la indemnización de 1.600 pesetas, que le fué señalada en la disposición de referencia.

Burgos, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Aire

ASCENSOS

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, queda sin efecto el ascenso a Sargento provisional del Arma de Aviación conferido por Orden de fecha 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 409) al cabo José A. Ferrón Martos.

Burgos, 5 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Montes

Anuncio de subasta de aprovechamientos resinosos en montes públicos

Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por los plazos que se indican, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan.

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirven de base a la tasación	Tipo de tasación anual <i>Pesetas</i>
<i>Provincia de Guadalajara</i>			
Molina de Aragón	Entredicho	16.000	5.600 (1)
Molina de Aragón	Villacabras	6.000	2.400 (2)

- (1) Por el plazo de dos años.
- (2) Por el plazo de cuatro años.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero de 1937.

Burgos, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.
El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino Azpeitia.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 6 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos...	28,—
Libras ...	42,45
Dólares ...	8,58
Liras ...	45,15
Francos suizos ...	196,35
Reichsmark ...	3,45
Belgas ...	144,70
Florines ...	4,72
Escudos ...	38,60
Peso moneda legal ...	2,65
Coronas checas ...	30,—
Coronas suecas ...	2,19
Coronas noruegas ...	2,14
Coronas danesas...	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos...	35,—
Libras ...	53,05
Dólares ...	10,72
Francos suizos ...	245,40
Escudos...	48,25
Peso moneda legal ...	3,30

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 16 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y ensanche del firme en los kilómetros 33 al 35 y 53 al 56 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, por Guimar y Adeje, en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 84.094,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución ocho meses, contados a par-

tir de la fecha de su comienzo, la fianza provisional de 4.204,70 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de marzo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de

Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, P. D. Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E. El Secretario-Contador, Elicio Leuona Diaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de.....

..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el

proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Hasta las dieciséis horas del día 16 de marzo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con macadán y riego de betún asfáltico, con penetración en los paseos en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de La Orotava a Vilaflor, en la isla de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a pesetas 51.899.50, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del corriente año, la fianza provisional de 2.594.95 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 18 de marzo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas 50 céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado

a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la industria nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz, de Tenerife, 5 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, P. O. D., Juan Rodríguez.—P. A. de la C. E.

El Secretario-Contador, Ellicio Leucona Díaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., del corriente año, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de.....

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios particulares

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE SEVILLA

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 22 del pasado diciembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social Geathon, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extien-

do el presente, que firmo en Sevilla, a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—P. L., José Ruiz Díaz.

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que por esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 22 del pasado diciembre, se acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social "Sociedad Española Maquinaria Marelli", por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, a instancia del interesado y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extiendo el presente, que firmo en Sevilla a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, P. O., José Ruiz Díaz

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "Cubiertos y Orfebrería Amurrio, S. A.", esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 24 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal González.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha 9 del corriente mes, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de la señora viuda de don Juan Oria, de Avilés, por hallarse exenta de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste y a instancia de parte interesada, expido la presente, que firmo en Oviedo a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María R. Villamil.

SOCIEDAD ELECTRO-HIDRAULICA DEL JERTE

La Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte, de acuerdo con sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo próximo, a las 11 horas, en su domicilio social, calle del Marqués de Mirabel, núm. 30, para dar cuenta de la gestión del Consejo con la presentación de la Memoria y Balances del Ejercicio de 1937.

Plasencia, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, L. Bertier.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

SAN SEBASTIAN

Por el presente edicto se cita a la persona que resultara ser dueña de un maletín y dos maletas ocupadas a la procesada Esperanza Novo Castedo, en la causa que se instruye por sustracción de dicho equipaje con el número 198-1937, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) número 2, a fin de recibirle declaración en el mencionado sumario, ofreciéndosele el procedimiento por el presente con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyas maletas, que le fueron ocupadas a dicha procesada en el refugio existente en Fuenterrabía en el Hotel Peñón, el día 30 de octubre último, continúan las siguientes prendas: un maletín de cuero en estado bueno de uso, con prendas, un par de zapatos negros usados, otro par de zapatos de señora como los anteriores de color, y de una piel imitación serpiente, tres cepillos, uno de ropa, otro de cabeza y un teroero de limpieza de calzado, estuches para

objeto de aseo y dos frascos de crema de tocador y una docena de "bigoudis" para el pelo. Una maleta de cuero de cocodrilo, estado nuevo, que contiene un vestido de niña azul nuevo, un jersey de caballero azul marino, estado nuevo, una camisa blanca de caballero con las iniciales L. N., siete camisas de caballero con la etiqueta de la casa Comas, de Barcelona, de diferentes colores y con las iniciales L. N. en algunas de ellas, estado nuevas, un pijama blanco con rayas verdes y con la etiqueta "El dique flotante de Barcelona", una camisa de verano de caballero nueva y color marrón, dos camisetitas de niño, una verde y la otra color crema, con la etiqueta "La Palma", estado nueva, cuatro calzoncillos de hombre, estado nuevos, y algunos con la inicial G. y otros con la etiqueta de los "Almacenes Rodríguez", de Madrid; seis pañuelos de caballero blancos con las iniciales C. G., doce corbatas de diferentes colores y con la etiqueta de la casa "Comas", de Barcelona; un traje gris de caballero con la etiqueta de la casa "Bertnet", de Barcelona; una americana de color marrón claro con rayas más oscuras con la etiqueta de la casa "Bertnet", de Barcelona; un pantalón de verano color verde con la inicial G. y tres calcetines de niño de diverso color, una toalla blanca nueva, un jersey de niño azul, unos tirantes de cuero para niño y de color marrón y gris, un cinturón color verde para niño, una pila de linterna eléctrica y dos libros de la Editorial Espasa Calpe titulados "Romea" y "Cánovas" y una cadena al parecer de plata para caballero y de modelo antiguo. Otra maleta imitación cuero, usada, que contiene unas botas de señora de las llamadas Katiuska, usadas, unos zapatos de ante de señora y estado usados color negro, dos pares de guantes de caballero color marrón y estado nuevos, una falda de color negro y estado usada, un vestido color azul para señora y estado usado, dos pares de medias para señora usadas, una toalla blanca y rosa usada, un guardapolvo para niño de color blanco y verde usado, un pañuelo de lana de color blanco y rosa de abrigo para niño, una blusa de seda para señora

color blanco, azul y rojo, una faja de punto para niño y dos retazos de tela de color rojo uno y naranja el otro, dos libros de la Editorial Espasa y Calpe, de Madrid, titulados "El Spartero" el uno y "Prim" el otro.
San Sebastián, 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Manuel Llano.

ANTEQUERA

Don Diego López Priego, Registrador de la Propiedad de este partido, Juez Instructor del expediente de declaración administrativa de responsabilidad civil, que la Comisión de Incautaciones de Bienes de esta provincia ha ordenado incoar, contra Antonio Romero Jiménez, José Romero Jiménez, Antonio Fernández Podadera, José Vegas, Alfonso Corrales Vegas y Francisco González Vegas, todos de esta vecindad, residentes en el Puerto del Barco, por el presente se llama y requiere a los individuos citados, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cantareros, núm. 19, de esta ciudad, a fin de que aleguen lo que proceda para su defensa, bajo apercibimiento de los perjuicios que podrán sufrirseles, caso de no comparecer.

Dado en Antequera, a 25 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Diego López Priego.—El Secretario, Miguel Méndez.

OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Francisco Roza Goya, de 34 años de edad, soltero, hijo de Vicente de Angelita, vecino de la Colonia de Guilaz, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.

—II, Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Emilio Aguirre, vecino de esta población, calle de Santa Clara, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Laureano Barrios, dueño de la tienda titulada "Barrios", sita en la calle del Dr. Casal, de esta población, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a José María González, de profesión viajante y vecino de esta capital, Lavapiés, núm. 5, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se ci-

ta por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel González y González, vendedor ambulante y vecino de esta población, barrio de Pumarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Alfonso Colubi González, Abogado y vecino de esta población, calle de San Roque, núm. 11, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.
Oviedo, 26 de noviembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

VITIGUDINO

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Instrucción de Ledesma y su partido, y nombrado especial para la tramitación de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil para la incautación de bienes por el Estado, respecto de los encartados residentes en el partido judicial de Vitigudino.

Hago saber: Que en el expediente que a tales fines instruyo en contra de Elías García Holgado, Gaspar Sánchez Cambón, Francisco González, Julián Gajate Estévez, Angel García Hernández y otros vecinos de Lumbrales, aquéllos en ignorado paradero hoy, se ha acordado oír a los referidos dichos encartados, por la que se cita a los expresados, por medio del presente, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Vitigudino, dentro del término de ocho días siguientes al en que el presente aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado", apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino a 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

SEVILLA

Navarro, Angel, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en esta capital calle Hiniesta, 31, accesoria, procesado en causa que se instruye por estafa con el número 143 de 1937, compareciera en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción.

AVILA

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila, en el expediente que instruye, por designación de la Comisión provincial de incautaciones, bajo el número 43 para declara-

rar administrativamente la responsabilidad civil que por su oposición al Movimiento Nacional se deba exigir a Marcela González López, vecina que fué de Navarredondilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y requiere a expresado individuo para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante expresado Juez instructor, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, 30 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia, Rufino Avello.—El Secretario, Antonio Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Teresa González Blanco, vecina de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 147 sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Barbero Juárez, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 152, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fabián Sánchez Madrid, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 244, sobre incautación de bienes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

MELILLA

Por el presente se cita y emplaza para que en el término de los días, contados desde la publicación del mismo, comparezca ante este Juzgado especial a deponer en el expediente que se le sigue por actividades contra el Movimiento Nacional, el vecino de Melilla, cuyo actual paradero se ignora, don José Valverde Forte, previniéndole de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Fidel G. Bárcena.

En expediente que se sigue contra el vecino de Melilla don José Valverde Forte, sobre declaración de responsabilidad civil, dimanante de su actuación contraria al Movimiento Nacional, he acordado en providencia de ayer citar por medio del presente edicto a toda persona que pueda deponer en el citado expediente, a fin de que lo haga, bien personalmente, bien por escrito, en el término de un mes, a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial", acudiendo a los locales de este Juzgado Especial, sito en Melilla, calle O'Donnell, número 4, piso 1.º, izquierda.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Especial, Fidel G. Bárcena.